

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 902255/22

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente las Bases para la concesión de ayudas económicas relacionadas con el tributo metropolitano del 2021.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 28 de julio de 2022 se publicaron inicialmente las bases mencionadas, que se han sometido a información pública por un periodo de 20 días hábiles, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 2 de septiembre de 2022

El secretario accidental, Llorenç Xammar Tardío

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL TRIBUTO METROPOLITANO 2021

Primera. Objeto

Las circunstancias económicas actuales requieren medidas de protección dirigidas a favorecer los colectivos más vulnerables del territorio (familias con rentas bajas, monoparentales, jubilados y parados, entre otros).

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para el pago del tributo metropolitano (TM) a las personas físicas en situaciones vulnerables titulares de inmuebles para usos residenciales. De acuerdo con lo anterior, se prevén medidas para las personas físicas que se encuentren en situaciones especiales, ya sea por sus condiciones socioeconómicas o por cumplir las condiciones que se determinan en estas Bases y que les impiden hacerse cargo de la totalidad de las obligaciones tributarias o de una parte de las mismas.

Segunda. Régimen jurídico

1. Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de ayudas en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.
2. La concesión de las ayudas está condicionada al cumplimiento de las finalidades de interés general especificadas en las condiciones generales.

3. El otorgamiento de las ayudas económicas reguladas en estas Bases se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Las presentes Bases están reguladas por la Ordenanza General de Subvenciones del AMB y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa establecida en la legislación de régimen local.

5. La competencia para la aprobación de las bases de las subvenciones y la convocatoria corresponde al Consejo Metropolitano, que podrá delegar su ejecución y resolución a la Junta de Gobierno..

Tercera. Personas que se beneficiarán

Son destinatarios de las ayudas económicas cualesquiera contribuyentes que cumplan las condiciones que se definen en estas Bases y que sean titulares de inmuebles en los municipios de Badalona, Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Barcelona, Begues, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, L'Hospitalet de Llobregat, La Palma de Cervelló, El Papiol, El Prat de Llobregat, Molins de Rei, Montcada i Reixac, Montgat, Pallemà, Ripollet, Sant Adrià de Besòs, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Coloma de Gramenet, Tiana, Torrelles de Llobregat o Viladecans.

Cuarta. Condiciones generales

A continuación, se indican las condiciones generales para gozar de las concesiones de las presentes ayudas económicas. La forma de acreditar los requisitos que se mencionan a continuación se concretará en las convocatorias que se realicen.

Dichas ayudas son compatibles con otras, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del concepto subvencionado y se atienda a la cláusula que indica las obligaciones de los beneficiarios.

Pueden disfrutar de una ayuda de hasta el 50 % de la cuota liquidada del TM del ejercicio 2021, y hasta un máximo de 100 EUR por solicitante, las personas físicas propietarias de una vivienda con uso residencial (clave V) asignado por el catastro, el cual sea su residencia habitual, y que hayan efectuado el pago del TM dentro del período voluntario de recaudación.

Para acceder a las ayudas, ni los contribuyentes ni ninguna de las personas que reside en la vivienda pueden poseer otros inmuebles y propiedades excepto la vivienda de residencia habitual. En esta consideración no se incluye el supuesto de que el contribuyente o uno de los residentes posean una plaza de aparcamiento y/o un trastero para uso exclusivo. En los casos de separación o divorcio, se considera beneficiario de la ayuda al titular de la vivienda o usufructuario que dicte la sentencia judicial.

Se fijan unas ayudas que se determinarán en función de los ingresos anuales de la unidad familiar obtenidas el año anterior al año del devengo. En relación con los ingresos

anuales obtenidos, se puede aplicar anualmente la bonificación del 50 % a las personas que lo soliciten:

Número de residentes miembros de la unidad familiar (*)	Ingresos máximos anuales para obtener la bonificación
1	11.157,00 €
2	13.605,00 €
3	16.138,00 €
4	17.954,00 €
5 o más	20.413,00 €

(*) Por unidad familiar deberá entenderse todas las personas empadronadas en la vivienda para la que se solicita la bonificación. En el caso de familias monoparentales se aplicará el tramo siguiente al que correspondería según la cantidad de ingresos

Quinta. Solicitudes

Las personas interesadas deberán solicitar la ayuda especificada mediante el modelo normalizado de solicitud que el AMB pondrá a disposición de los ciudadanos en su portal web, y que se concretará en la convocatoria que se realice.

Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE del solicitante, por ambos lados, que deberá coincidir con la persona que hizo efectivo el tributo correspondiente.
- Certificado de titularidad de la cuenta emitido por la entidad financiera donde, en caso de aprobación de la ayuda, se ingresará el importe, o documento acreditativo en el que consten los datos del titular y el número completo de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable del solicitante que indique que tanto él como los demás miembros de la unidad familiar están al corriente de sus obligaciones fiscales con el resto de administraciones. En la convocatoria, se podrá rellenar o sustituirla por una autorización para que el AMB pueda realizar las consultas pertinentes directamente.
- Declaraciones responsables de los solicitantes de ayudas relacionadas con usos no domiciliarios que indiquen que cumplen todas las condiciones expresadas en las presentes Bases.
- Convenio regulador o sentencia, en los casos de separación o divorcio, donde se indique el usufructo del inmueble si no coincide con el titular o si cambia el porcentaje que le corresponde como titular.
- En caso de que el titular haya fallecido, el solicitante debe aportar la aceptación de la herencia para que los servicios técnicos metropolitanos puedan estudiar el caso concreto.

En el caso de los solicitantes que hayan recibido la ayuda en la convocatoria anterior, entendiendo que el AMB ya dispone de la documentación, si no ha cambiado desde entonces, no es necesario volver a presentar el DNI y el certificado de titularidad del cuidado siempre y cuando se indique la fecha en que se presentó y ante qué dependencia se hizo.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes Bases.

El período de presentación de solicitudes se indicará en la convocatoria que se haga, con posterioridad a la aprobación definitiva de las presentes Bases.

Sexta. Resolución de las ayudas

La Oficina Técnica de Gerencia analizará y hará una propuesta de distribución económica en base a la dotación de la convocatoria y las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos para que les sea otorgada la ayuda.

En caso de que el valor de las ayudas de las solicitudes admitidas sea superior a la cantidad prevista en la convocatoria, se aplicará una reducción proporcional entre todas las solicitudes presentadas.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de las presentes ayudas económicas es el Consejo Metropolitano, que delegará estas tareas en la Junta de Gobierno. Los servicios técnicos elevarán la propuesta de otorgamiento a la Junta de Gobierno para que la apruebe o tome la decisión correspondiente. Será la Gerencia quien, en caso necesario, realizará los requerimientos oportunos previos a la resolución.

El plazo para la propuesta de otorgamiento no excederá los cuatro (4) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que será de dos meses y se fijará en la convocatoria. Sin embargo, hay que tener en cuenta que este plazo se detendrá durante el período en que se soliciten aclaraciones o documentación adicionales, y mientras se consulten datos fiscales a otras administraciones competentes.

La cuantía máxima prevista para el conjunto de las ayudas será de DOSCIENTOS MIL (200.000,00) euros.

Séptima. Pago

Una vez notificada la subvención a los beneficiarios, se considerará aceptada si en un plazo de diez (10) días no manifiestan disconformidad. Después de la aceptación, se realizará el pago de acuerdo con las condiciones indicadas a continuación.

Las ayudas otorgadas se pagarán, según las disponibilidades de la Tesorería del AMB, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en el momento de presentar la solicitud.

Todas las ayudas están vinculadas a los tributos metropolitanos de 2021 y una condición para ser beneficiario es estar al corriente del pago de los citados tributos. Por consiguiente en ningún caso estará permitido recibir un anticipo para pagar los tributos.

Octava. Obligaciones

Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas recogidas en las presentes Bases están obligados a:

- Atender a los requerimientos del AMB para la comprobación de los datos que sirvieron para justificar la solicitud de la ayuda.
- Comunicar al AMB las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifiquen la recepción de la ayuda.

- Comunicar expresamente las aportaciones que se hayan recibido de otras instituciones y organismos para el mismo concepto previsto en estas Bases, o que se hayan solicitado. Esta comunicación debe efectuarse en un plazo de diez (10) días hábiles desde la solicitud o recepción de otras ayudas o subvenciones.

El incumplimiento de estos requisitos puede ser motivo de la pérdida de la ayuda y, en su caso, de su reintegro.

Novena. Causas de revocación

Son causas de revocación de la ayuda otorgada:

1. La falsedad de la documentación presentada por la persona interesada o la falsedad de alguna declaración de esa persona.
2. El incumplimiento de las obligaciones expuestas en la base séptima de estas Bases.

La resolución que declare la revocación de la ayuda requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en relación con la ayuda. Si no se efectúa la devolución, se seguirá el procedimiento de apremio para obtener su cobro.

Además, los beneficiarios deberán ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en un veinticinco por ciento (25 %), devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro. La resolución se notificará al interesado junto con el requerimiento para que efectúe su reintegro en el plazo y la forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

Décima. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o que pueda afectar al mismo.

Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, las personas que soliciten y se beneficien de ayudas, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda, en su caso.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

Undécima. Vigencia

Las presentes Bases serán vigentes a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva y del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.